

## Capítulo 24

### Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

#### Nota.

1. Este Capítulo no comprende los cigarrillos medicinales (Capítulo 30).

---

#### **24.01 Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.**

- 2401.10 - Tabaco sin desvenar o desnervar
- 2401.10.10 Tabaco negro
- 2401.10.20 Tabaco rubio
  
- 2401.20 - Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado
- 2401.20.10 Tabaco negro
- 2401.20.20 Tabaco rubio
  
- 2401.30.00 - Desperdicios de tabaco

#### **24.02 Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.**

- 2402.10.00 - Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco
  
- 2402.20.00 - Cigarrillos que contengan tabaco
  
- 2402.90 - Los demás
- 2402.90.10 Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos)
- 2402.90.20 Cigarrillos

#### **24.03 Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.**

- 2403.10.00 - Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción
- Los demás:
  
- 2403.91.00 -- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»
  
- 2403.99.00 -- Los demás